

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022) - En la fecha, pasa al despacho proceso con solicitud de suspensión del embargo allegada vía correo electrónico por la demandante. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
MARIA FERNANDA ESPITIA PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao (La Guajira), Febrero veintiocho (28) del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.
PROVIDENCIA	AUTO LEVANTA EMBARGO
DEMANDANTE	NEREIDA PARODI DE HERNANDEZ.
DEMANDADO	OBER ANTONIO HERNNADEZ BASILIO.
RADICACIÓN:	44-430-31-84-001-2011-00016-00.

Revisada la nota secretarial que antecede y, por ser procedente, máxime, cuando la solicitud es radicada por la demandante, señora Nereida Parodi de Hernández, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsj20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA ÁLZATE LOAIZA
JUEZ